



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO. 29

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTA, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE PLAN DE PAGO CON LA OFICINA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL GOBERNADOR ANTE FEMA (GAR) POR CONCEPTO DE DEUDA RELACIONADA AL DESASTRE NÚMERO DR-PR-1501; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de La Ley de Municipios Autónomos en su inciso (e) estipula, dentro de las facultades de la Alcaldesa, que habrá de:

"Representar al municipio en acciones judiciales extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. El Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial."

POR CUANTO: El Artículo 3.009 inciso (s) establece entre las facultades del Alcalde, la siguiente:

(a)...

(s) Supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad a lo dispuesto en esta ley, excepto en cuanto a la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Agencia Federal Para el Manejo de Emergencias, (F.E.M.A. por sus siglas en inglés), otorga fondos para los municipios de Puerto Rico en caso de evento atmosférico o desastre natural, previa declaración de desastre por parte del Gobierno de Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En Puerto Rico la Oficina del Representante Autorizado del Gobernador, (G.A.R. por sus siglas en inglés), es el organismo facultado por ley para tomar decisiones, administrar y otorgar fondos para reparar la infraestructura, facilidades públicas y para la remoción de escombros luego que se declare un desastre. Coordina

todas las actividades relacionadas con la recuperación y distribución de los fondos a los solicitantes elegibles (municipios, agencias gubernamentales, corporaciones públicas y algunas organizaciones sin fines de lucro) en el área declarada como zona de desastre.

POR CUANTO: Los fondos que otorga F.E.M.A. llamados Fondos de Recuperación de Desastres y Programa de Mitigación de Daños (Disaster Recovery Funds) son identificados por proyecto, con el nombre del evento atmosférico o desastre por el cual se haya solicitado los mismos, abriendo una subvención específica (“grant”), en cuya solicitud, se detallará los trabajos a realizarse, incluyendo el equipo a adquirirse, si alguno, y el tiempo de duración que tendrán los trabajos.

POR CUANTO: En carta fechada del 9 de octubre de 2014, la Oficina del Representante Autorizado del Gobernador envió comunicado notificando sobre una deuda que nuestro municipio tiene con el Gobierno Federal y Estatal por concepto de trabajos no realizados relacionados al desastre atmosférico en el 2003 de inundaciones y deslizamientos de terreno. (DR-PR-1501). Los trabajos debieron realizarse por la administración municipal de turno correspondiente al cuatrienio en el cual se solicitaron los fondos.

POR CUANTO: Se determinó que debían realizarse siete (7) proyectos a un costo de \$363,238.82. Se desembolsaron \$176,717.54, de los cuales se utilizaron \$15,794.02 para dos (2) proyectos pequeños. Debido a que el Municipio no realizó los proyectos correspondientes, FEMA cerró el desastre.

POR CUANTO: El GAR realizó las siguientes inspecciones para las cuales el municipio estuvo representado por el Administrador Municipal, Sr. Rafael Picó:

Proyecto (PW)	Fecha	Hallazgos de la inspección
59	10 de junio de 2009	Trabajo no realizado
169	16 de junio de 2008	Trabajo no realizado
177	16 de junio de 2009	Trabajo no realizado

POR CUANTO: El GAR le reclamó al Municipio la cantidad de \$160,923.52 y éste reconoció la deuda y emitió un pago por la cantidad de \$40,000.00, quedando un balance de \$120,923.52. La carta mencionada anteriormente, constituye una notificación de deuda mediante una reclamación extrajudicial.

POR CUANTO: A tales efectos, las partes interesan transigir la reclamación extrajudicial del GAR sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- El Municipio de Salinas le pagará al GAR la cantidad de \$120,923.52, mediante un plan de pago a razón de 120 pagos mensuales de \$1,000, y un pago final de \$923.52. mensual.

- Esta deuda comenzará a pagarse a partir del 1ro de julio de 2016.
- Todos los años, el municipio deberá presupuestar la cantidad de \$12,000.00 para el pago de esta deuda.
- Una vez la Legislatura Municipal autorice a la Alcaldesa del Municipio de Salinas a transigir esta reclamación, las partes procederán a firmar un acuerdo y/o estipulación con los términos y condiciones aquí consignados. A partir de la firma del acuerdo, comenzará el plan de pago.

POR CUANTO: Es necesario firmar el acuerdo de pago y cumplir con el pago de la suma adeudada a los fines de tener claras las cuentas entre el G.A.R. y el Municipio de Salinas, toda vez que de ello depende la aprobación de fondos por parte de dicha agencia en un futuro en caso de ocurrir algún desastre natural.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Salinas, Hon. Karilyn Bonilla Colón a formalizar un acuerdo de plan de pago, con la Oficina Del Representante Autorizado del Gobernador ante FEMA (GAR), para transigir la reclamación extrajudicial del GAR por la cantidad de \$120,923.52, por concepto de deuda relacionada al desastre número DR-PR-1501.

SECCIÓN 2DA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata a partir de su aprobación.

SECCIÓN 3RA: Esta Resolución se notificará a aquellas dependencias gubernamentales y estatales que sean necesarias para su efectividad.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Marynette Irizarry Rentas
SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE Enero DE 2016.

Karilyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 29 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de enero de 2016**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

Ausente: Hon. Migdalia Díaz Colón.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **2 de febrero de 2016**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**